



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Una empresa no puede eliminar la semana de Reyes del periodo vacacional de forma «unilateral»

El Tribunal Supremo ha declarado que **una empresa no puede eliminar la semana de Reyes del periodo vacacional anual de forma unilateral**, pues dicho cambio supone una modificación sustancial de lo establecido en el Estatuto de Trabajadores. Con este fallo, el Alto Tribunal ha dado la razón al sindicato Comisiones Obreras (CCOO), el cual consideraba que la decisión de la compañía de suprimir la posibilidad de disfrute del periodo general de vacaciones hasta la semana de Reyes del año posterior vulneraba un derecho adquirido por parte de los trabajadores.

Esta decisión se ha tomado después de desestimar el recurso de casación interpuesto por la empresa Viewnext S.A., que en octubre de 2020 —con motivo de la consulta realizada por una trabajadora— comunicó un cambio en la Normativa de Vacaciones. En el mismo, suprimía la parte en que la compañía concedía a los empleados la posibilidad de incluir la semana de Reyes del año posterior, en el año en curso. De esta manera, obligaba a los trabajadores a administrar sus 22 días de descanso (más dos días de libre disposición) **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año en cuestión.**

Frente a esta decisión —que afectaba a la totalidad de la plantilla distribuida en todo el territorio nacional— la delegada sindical de la sección estatal de CCOO remitió un correo electrónico a la empresa, denunciando que "esta actuación sin justificar, c ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |